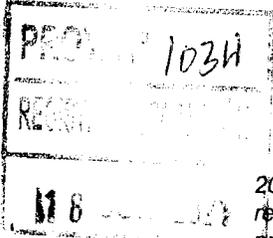




24 JUN 2024

Resolución Directoral Regional N° 008869



Visto la documentación que se adjuntan en un total de (31) folios útiles

CONSIDERANDO:

Que, mediante el OFICIO N° 4514-2022-GRP-110000 de fecha 12-09-2022, la Procuraduría Pública Regional ordena cumplir con expedir nuevo acto administrativo realizando el cálculo y reajuste, posterior a ello cumpla con las gestiones pendientes a la programación y priorización del pago de la remuneración personal en base al 5% por cada quinquenio, teniendo como remuneración básica lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, devengados más intereses legales de acuerdo a las sentencias judiciales.

Que, mediante RDR N° 005867 de fecha 31-03-2023 se resuelve reajustar y adicionar a su bonificación personal del 5% sobre la remuneración básica por quinquenio, en concordancia con el DU. N° 105-2001 y en estricta observancia al EXPTE JUDICIAL N° 01241-2018-0-2001-JR-LA-02 a la señora LUZMILA SILVA NAQUICHE con DNI N° 02601386, ex servidora administrativa del IESP. Piura – Piura, teniendo en cuenta lo resuelto mediante los mandatos judiciales.

Que, asimismo con Resolución N° Ocho de fecha 01-09-2022, N° Siete de fecha 20-03-2022 y N° Cuatro de fecha 23-10-2020 (EXPTE JUDICIAL N° 01241-2018-0-2001-JR-LA-02) emitidas por el Segundo Juzgado Laboral de Piura ORDENA a la demandada, Dirección Regional de Educación Piura cumpla con expedir nuevo acto administrativo realizando el cálculo y reajuste, posterior a ello cumpla con las gestiones pendientes a la programación y priorización del pago de la remuneración personal en base al 5% por cada quinquenio, teniendo como remuneración básica lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, devengados e intereses legales.

Que, de acuerdo al mandato judicial y el cumplimiento de estos, se hacen de carácter obligatorio como lo dispone la Constitución Política del Estado, artículo 139°, inciso 2 concordante con el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el que indica que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos e interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala".

Que, es procedente reconocer el pago del devengado adeudado en atención al Informe N° 86-2024 - GOB.REG.PIURA-DREP-DOADM-REM y anexos expedido por la Oficina de Administración equipo de Remuneraciones donde se le está reconociendo los devengados respectivos;

De conformidad con la Ley N° 27444, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023 -GOBIERNO REGIONAL-GR y en uso de las facultades confiere el D.S. N° 001-2015-MINEDU, DS. 015-02-ED y la R.E.R N° 239 – 2024 -GOBIERNO REGIONAL-PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO RECONOCER el pago del reajuste de la bonificación personal del 5% por cada quinquenio sobre la remuneración básica en concordancia con el DU. N° 105-2001, devengados más los intereses legales, reconocido mediante la RDR N° 005867 de fecha 31-03-2023, en cumplimiento a los mandatos judiciales (EXPTE JUDICIAL N° 01241-2018-0-2001-JR-LA-02) y el OFICIO N° 4514-2022-GRP-110000 de fecha 12-09-2022 emitido por la Procuraduría Pública Regional de Piura, tal como a continuación se indica:

A doña LUZMILA SILVA NAQUICHE, con DNI N° 02601386, ex servidora administrativa del IESP. Piura - Piura, otorgándole la cantidad de 5,357.85 soles por el periodo comprendido del 01-09-2001 al 12-11-2019.

008869

DEVENGADOS:

TOTAL DEVENGADO POR LA DIFERENCIA DE LA BONIFICACION PERSONAL CON VIGENCIA DEL 01-09-2001 AL 12-11-2019	4,365.14
TOTAL INTERESES LEGALES AL 12-11-2019	992.71
MONTO TOTAL A RECONOCER DE LA BONIFICACION PERSONAL MAS INTERESES LEGALES	5,357.85

ARTÍCULO SEGUNDO: - DISPONER a la Oficina de Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, gestionar Demandas Adicionales de Recursos Presupuestales ante el Pliego Regional., sujeto a lo dispuesto por La Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, aplicables al ámbito del sector Educación,

ARTÍCULO TERCERO : Notificar a doña LUZMILA SILVA NAQUICHE en Av Grau N° 3849 AH San Martin Piura y demás estamentos administrativos.

AFECTESE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO

EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	ACTIVID.	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	048	0108	0107	5005907	3000546	1.00	2.1.51.12

Regístrese y Comuníquese,

Dr. WILMER ROBERTO GONZALES ROJAS
 Director Regional de Educación
 Piura

WCHGR/DREP
 JWOC/OADM
 GCHCH/REG Y .ESC.
 RESUITADM